



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0/4 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 19 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 149789-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en la Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, conforme literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, según corresponda. La solicitud deberá ser acompañada del documento que acredita la nueva titularidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH de fecha 23.05.2014, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de **MINERA SUYAMARCA S.A.C.**, procedentes del proyecto minero Inmaculada, ubicada en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho, por un plazo de dos (02) años contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento, el cual debe ser oportunamente comunicado a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa;

Que, con escrito presentado el 28.10.2015, la recurrente solicitó la modificación de la precitada resolución en cuanto a la titularidad, para lo cual adjuntó copia literal de la Partida N° 11348967 expedida por SUNARP, donde consta la absorción de **MINERA SUYAMARCA S.A.C.** por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**;

Que, luego de la evaluación respectiva, el Informe Técnico N° 1059-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda:

- a. Modificar la Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH en lo correspondiente a la titularidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, precedente del proyecto minero Inmaculada, ubicada en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho de **MINERA SUYAMARCA S.A.C.** a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**
- b. Precisar que si en un plazo igual al autorizado, la recurrente no comunica el inicio de sus operaciones, esta autorización caducará de conformidad al literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con el requisito establecido en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación de Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH, por cambio de titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar a partir de la fecha la titularidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedente del proyecto minero Inmaculada, ubicada en el distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH, debiéndose considerar que toda mención a MINERA SUYAMARCA S.A.C. debe entenderse referida a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente autorización caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado contado desde la vigencia de la Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH, la empresa no comunica el inicio de sus operaciones.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua